



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

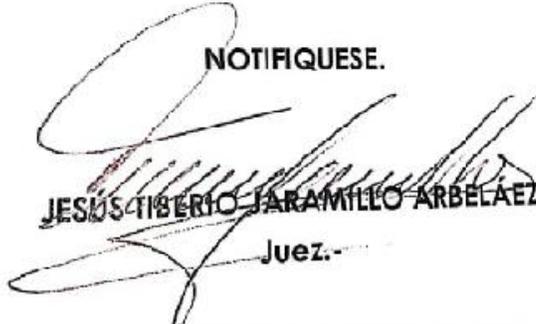
050013110002202000241 00

Incorporar al expediente la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la demandada MARÍA DEL CARMEN CHALARCA RODRÍGUEZ, y se ordena la inserción de la misma en los estados electrónicos para efectos de que la parte demandante tenga acceso al escrito.

Se le reconoce personería al Dr. GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA, para representar a la señora MARÍA DEL CARMEN CHALARCA RODRÍGUEZ, en los términos del poder a él conferido.

Ahora bien, en atención a la constancia de citación para la diligencia de notificación personal al señor HÉCTOR EMILIO MONSALVE CATAÑO, allegada por la apoderada de la demandante, no se evidencia el envío del documento contentivo de la providencia que admitió la demanda. Por consiguiente, se requiere a la togada judicial, para efectos de que cumpladicha carga procesal y remita en debida forma el auto admisorio al señor HÉCTOR EMILIO MONSALVE CATAÑO, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.